



## RESOLUCIÓN

### PRÓRROGA DE CALENDARIOS LABORALES DEL PERSONAL DE DIVERSOS DEPARTAMENTOS Y SERVICIOS MUNICIPALES Año 2017

Los principios rectores de la actuación de las Administraciones Públicas son el de eficacia y eficiencia; de modo que la Administración, dentro de sus potestades y con respeto del ordenamiento jurídico, debe adoptar las medidas oportunas para lograr que se satisfaga el interés general con el menor coste posible.

El artículo 4.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye a las Administraciones Locales la potestad de autoorganización.

La misión de los trabajadores públicos, de prestar servicio a la sociedad implica que los calendarios y horarios laborales de los mismos deberán adaptarse en cada momento a los servicios que presten pudiendo modificarse en virtud de nuevas demandas, nuevos servicios, nuevos acuerdos, etc.

Resultando que el calendario laboral es el instrumento técnico a través del cual se realiza la distribución de la jornada anual y la fijación de los horarios de trabajo del personal.

Resultando que el Departamento de Función Pública ha presentado a los representantes sindicales algunas de las propuestas recibidas desde los diferentes servicios y departamentos municipales, habiendo finalizado solamente la negociación sobre el calendario de OTA, resta por lo tanto proceder a aprobar la prórroga del resto de los calendarios vigentes.

Considerando que los horarios y calendarios laborales en la Administración Pública deben acomodarse a las necesidades sociales y por lo



Ayuntamiento  
de Vitoria-Gasteiz  
Vitoria-Gasteizko  
Udala

www.vitoria-gasteiz.org

tanto pueden sufrir modificaciones en cada periodo anual. La misión de los trabajadores públicos, de prestar servicio a la sociedad implica que los calendarios y horarios laborales de los mismos deberán adaptarse en cada momento a los servicios que presten. Asimismo se pueden modificar en virtud de nuevas demandas, nuevos servicios, etc.

Considerando la Resolución de fecha 10 de octubre de 2016, mediante la cual fue aprobado el Acuerdo en el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz con la inclusión de modificaciones que afectaban a cuestiones en materia de calendarios laborales, en concreto, en materia de jornada laboral máxima efectiva, el incremento del número de días de vacaciones así como la recuperación de los días de asuntos particulares por antigüedad.

Considerando la potestad de autoorganización que les atribuye el artículo 4.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a las Administraciones Locales.

Considerando que se ha dado cumplimiento a los trámites de información y consulta a los representantes de los trabajadores así como de negociación con ellos, previstos en la Ley 9/87, de 12 de junio, de Órganos de Representación; la Ley 6/89, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca y en los artículos 31 a 38 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

En consecuencia, por todo lo expuesto en los párrafos anteriores, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con la delegación otorgada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz de fecha 24 de mayo del 2016, **he decidido dictar la siguiente:**

**1º. Aprobar con carácter provisional la prórroga de los calendarios laborales municipales, salvo calendario de vigilancia aparcamientos, bien por no haberse finalizado el proceso negociador, bien por no haber sido iniciada la negociación de los mismos, hasta que sus calendarios laborales específicos para 2017 sean acordados o aprobados de manera unilateral por la parte institucional.**

**2º Adaptar las condiciones prorrogadas de los calendarios a lo regulado mediante Resolución de fecha de 10 de octubre de 2016 mediante la cual**

COTEJALDARTE  
ERKATUJETA



Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz  
Vitoria-Gasteizko Udaia

**para los empleados y empleadas del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.**

www.vitoria-gasteiz.org

**3º Finalizar la vigencia de aquellas condiciones recogidas en las prórrogas de los calendarios en la que se regulen los criterios de cobertura temporal de puestos procediendo a incluir los servicios mínimos de cada Departamento, Servicio y Unidad.**

**4º. Notificar, mediante publicación general en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y remisión a los Departamentos y Servicios municipales afectados, la presente Resolución** haciendo saber que la misma pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de esta notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación. Y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

COPIADO Y SELADO  
ERIKAJALETA

Así lo manda y firma el Concejala-Delegada de Función Pública del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, a 22 de diciembre de 2016.

**JAIONE AGIRRE LÓPEZ DE ARAIA  
CONCEJALA-DELEGADA DE FUNCIÓN PÚBLICA**

